



Oficio:
 Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
 DS-SG-2388-PER-2418/19

Bitácora:
 26/AS-0032/02/19

Lugar:
 Sonora

Fecha:
 25 de Marzo de 2019

OSCAR ACUÑA QUIÑONEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Febrero de 2019, al dictamen jurídico positivo No. DFS-UJ-928/2019 de fecha 12 de Febrero de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 2388 de fecha 17 de Marzo de 2019, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. DGFF/12/09-2-023/19 de fecha 27 de Febrero de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
MESA DE LA TRAMPA Y ARROYO EL FRESNITO	Yecora	Sonora	OSCAR ACUÑA QUIÑONES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: MESA DE LA TRAMPA Y ARROYO EL FRESNITO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	717947	3133697.126
2	719029	3133836.736
3	720343	3134409.028
4	719064	3133459.621
5	719081	3131283.044
6	718895	3131143.434
7	719118	3130514.398
8	717305	3130580.806
9	717210	3133026.054

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
MESA DE LA TRAMPA Y ARROYO EL FRESNITO	15	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	24/03/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
MESA DE LA TRAMPA Y ARROYO EL FRESNITO			





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
 Autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

MESA DE LA TRAMPA Y ARROYO EL FRESNITO	577.334		469.64
--	---------	--	--------

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
MESA DE LA TRAMPA Y ARROYO EL FRESNITO	469.64 (cuatrocientos sesenta y nueve punto sesenta y cuatro)	4973.39 (cuatro mil novecientos setenta y tres punto treinta y nueve)

Folio:
 IS-SG-2388-PER-2418/19

Nombre del predio: MESA DE LA TRAMPA Y ARROYO EL FRESNITO

Bitácora:
 26/AS-0032/02/19

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/03/19 - 24/03/20	Pinus spp.	116.08	146	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/03/19 - 24/03/20	Quercus spp.	116.08	1134	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/03/20 - 24/03/21	Pinus spp.	124.53	1.39	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/03/20 - 24/03/21	Quercus spp.	124.53	939	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/03/21 - 24/03/22	Pinus spp.	125.21	448	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/03/21 - 24/03/22	Quercus spp.	125.21	1174	Metros cúbicos v.t.a.
4	25/03/22 - 24/03/23	Pinus spp.	103.82	274	Metros cúbicos v.t.a.
4	25/03/22 - 24/03/23	Quercus spp.	103.82	857	Metros cúbicos v.t.a.
5	25/03/23 - 24/03/24	En receso	0	0	NINGUNO
6	25/03/24 - 24/03/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	25/03/25 - 24/03/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	25/03/26 - 24/03/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	25/03/27 - 24/03/28	En receso	0	0	NINGUNO
10	25/03/28 - 24/03/29	En receso	0	0	NINGUNO
11	25/03/29 - 24/03/30	En receso	0	0	NINGUNO
12	25/03/30 - 24/03/31	En receso	0	0	NINGUNO
13	25/03/31 - 24/03/32	En receso	0	0	NINGUNO
14	25/03/32 - 24/03/33	En receso	0	0	NINGUNO
15	25/03/33 - 24/03/34	En receso	0	0	NINGUNO

Lugar:
 Sonora

Fecha:
 25 de Marzo de 2019

4. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	IG617

5. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
MESA DE LA TRAMPA Y ARROYO EL FRESNITO	P-26-069-MES-010/19





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:

JS-SG-2388-PER-2418/19

Bitácora:

26/AS-0032/02/19

Lugar:

Sonora

Fecha:

25 de Marzo de 2019

6. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
7. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
11. Las especies a ser aprovechadas son las siguientes:
Pino: *Pinus engelmanni*, *P. chihuahuana*, *P. leiophylla*, *P. arizonica*, *P. pseudostrobus*.
Encino: *Quercus alba*, *Q. arizonica*, *Q. fulva*, *Q. chihuahuensis*, *Q. oblongifolia*, *Q. siderosyla*, *Q. rugosa*, *Q. emoryi*, *Q. coccolobifolia*, *Q. viminea*.
12. No deberá haber más del treinta por ciento de la superficie intervenida sin que se hayan realizado las limpieas de monte, trabajos complementarios y de protección correspondientes.
13. En áreas de aprovechamiento, cuando la pendiente sea mayor al 50 %, los sobrantes deberán ser acomodados en forma perpendicular a la dirección de la misma. En caso de detectarse erosión remontante en cárcavas, deberán acomodarse estos en el lugar de sus inicios.
14. Una vez concluida la anualidad o intervención en cada área de corta tendrá un plazo de treinta días para terminar las limpieas de monte, trabajos complementarios y de protección del sitio.
15. Para efecto de los aprovechamientos, deberá considerar lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2001, NOM-060-SEMARNAT-1994 y NOM-061-SEMARNAT-1994, referente a





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
DS-SG-2388-PER-2418/19

Bitácora:
26/AS-0032/02/19

Lugar:
Sonora

Fecha:
25 de Marzo de 2019

especies vegetales y animales en estatus y a medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante la ejecución de los aprovechamientos de Recursos Forestales Maderables.

16. Deberá dejar un mínimo de 5 a 10 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en grupo.
17. El mantenimiento y/o reparación de maquinaria y equipo deberá ser en un sólo sitio, preferentemente fuera del área de corta. Debiendo evitar tirar aceites, lubricantes y combustibles al suelo; mismos que deberán ser confinados a sitios destinados para tal fin.
18. En caso de ocurrencia de cactáceas especialmente las de tallas menores como la mamilaria, deberá implementar las medidas para evitar su daño físico.
19. Para poder derribar un árbol en áreas cuya cobertura de copa se menor o igual al 50 %, deberá haber mínimamente uno de la misma especie (o género) a una distancia no mayor de diez metros entre sus ejes de tallos principales. Esta consideración no es para arbolado seco.
20. Cuando haya arbolado muerto en más de 25 % de existencias reales totales en la unidad de manejo, el aprovechamiento será dirigido únicamente hacia éste, pudiendo aumentar la intensidad de corta.
21. Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para actividades de aprovechamiento, deberán ubicarse en áreas desprovistas de vegetación y en su caso evitará su remoción innecesaria, igualmente deberá proveer al personal de equipo y viveres necesarios para su alimentación y evitar el uso de flora u fauna silvestre, así como prevenir incendios forestales.
22. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos y confinados a sitios establecidos para recepción de este tipo de residuos.
23. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

LIC. DULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
DS-SG-2388-PER-2418/19

Bitácora:
26/AS-0032/02/19

Lugar:
Sonora

Fecha:
25 de Marzo de 2019

BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

C.c.e.p.

Mtra. Lucía Madrid Ramírez.- Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.

Ing. Jorge Guzmán Nieves.- Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno del Estado.- Ciudad.

Ing. Rigoberto Palafox Rivas.- Encargado de despacho de la Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.

Lic. Santiago Luna García.- Delegado de la PROFEPA en Sonora.- Presente.

Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Dmvl'Jlbro* * *

